

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
OTORGA CONCESION DEFINITIVA PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL A GASODUCTO GASANDES S.A.

Núm. 548.- Santiago, 13 de Septiembre de 1995.- Visto: Los antecedentes que se acompaña; los oficios N°s. 2.718 y 2.719, ambos de 1995, del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles; el oficio N° 1.264, de 1995, del señor Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y lo dispuesto en la Ley N° 17.288; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina, con fecha 2 de agosto de 1991, y en el Protocolo N° 2, en virtud del cual se incorporó al referido Acuerdo las "Normas que Regulan la Interconexión Gasífera y Suministro de Gas Natural entre la República Argentina (Cuenca Neuquina), y la República de Chile", los cuales fueron promulgados mediante el decreto supremo N° 1.465, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante el cual se aprobó el reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas; en el decreto supremo N° 654, de 1994, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo exento N° 480, de 1995, del Ministerio de Educación, y en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el gasoducto, para cuyo establecimiento, operación y explotación se está otorgando una concesión mediante el presente decreto, pasa por el predio denominado "Cascada de las Animas", el cual fue declarado santuario de la naturaleza por medio del decreto supremo exento N° 480, de 1995, del Ministerio de Educación.

Que el señor Nick Kangles, gerente general de Gasoducto GasAndes S.A., en adelante la empresa, envió al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción una presentación de fecha 12 de septiembre de 1995, en la cual se señala que la empresa ha celebrado un Acuerdo con la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Dirección Regional), en el cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la evaluación del Estudio Impacto Ambiental (EIA), relativo al gasoducto, y que "GasAndes está preparada para implementar las medidas de mitigación y remediación ambientales y las eventuales modificaciones al trazado del gasoducto que pudiera sugerir el EIA como también aquellas que se puedan acordar conjuntamente entre GasAndes y la Dirección Regional y que surjan del proceso de revisión del EIA por Corema." El referido Acuerdo fue suscrito por la empresa y la Dirección Regional Metropolitana de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, con fecha 12 de septiembre del año en curso, y consta en el documento denominado "Acta de Reunión. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Proyecto Gasoducto GasAndes", del cual se acompaña una copia a este decreto.

Decreto:

Artículo primero: Otórgase a la empresa Gasoducto GasAndes S.A., rol único tributario N° 96.721.360-8, una concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural de red, entre los puntos de origen y destino que se señala en el artículo siguiente, por medio de una interconexión gasífera con la República Argentina.

Artículo segundo: El gasoducto estará conectado al Gasoducto Centro Oeste de la República Argentina, y su punto de entrega se ubicará en la localidad de La Mora, en la provincia de Mendoza, a unos doscientos noventa kilómetros al sudeste de dicha ciudad. La ruta del gasoducto es de aproximadamente cuatrocientos sesenta y dos kilómetros, de los cuales trescientos diecisiete kilómetros se ubicarán en territorio argentino y ciento cuarenta y cinco kilómetros en territorio chileno.

La ubicación de los puntos de origen y de destino en el territorio nacional es la siguiente:

Punto de origen : Hito Paso Maipo.
Paralelo 34º 14'.
Meridiano 69º 48'.
Comuna de San José de Maipo.

Destino : Puerta de ciudad o City Gate 1.
(Rol 5410-95) Los Morros.
Puerta de ciudad o City Gate 2.
(Rol 4505-117) General Velásquez.
Ambos puntos de destino están ubicados en la comuna de San Bernardo.

Artículo tercero: La presión de diseño para el gasoducto será de 9,93 Mpa, la cual también corresponde a la máxima presión operacional de diseño. La presión mínima de entrega en las puertas de la ciudad o city gate será de 3,45 Mpa.

Artículo cuarto: La inversión total comprometida en el gasoducto es de aproximadamente US\$ 284,1 millones, de los cuales US\$111,1 millones serán invertidos en territorio chileno.

Artículo quinto: El plazo total para la ejecución de las obras en Chile será de dieciocho meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Inicio de las obras : 1º de noviembre de 1995.
- 1/3 de avance : 31 de octubre de 1996.
- 2/3 de avance : 31 de enero de 1997.
- Terminación de las obras : 30 de abril de 1997.

Artículo sexto: En su recorrido las instalaciones ocuparán los bienes fiscales, municipales, particulares y nacionales de Uso Público que señala el listado siguiente:

Rol	Comuna	Propietario	Nombre del Predio
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Los Bayos
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Rincón Negro
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Los Chorreados
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Cruz de Piedra
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Los Escalones
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Barroso
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Blanco
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Alfalfalito
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Juncalito
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebr. Manga de Almira
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebr. Cabeza de Novillo
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Agua Tapada
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Las Damas
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyanedel Granier	Fundo El Ingenio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Piuquencillo
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyanedel Granier	Fundo El Ingenio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Ratones
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyanedel Granier	Fundo El Ingenio
502-027	S.J. de Maipo	Bien. Carabineros de Chile	Fundo San Simón
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino Público
502-027	S.J. de Maipo	Bien. Carabineros de Chile	Fundo San Simón
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
502-027	S.J. de Maipo	Bien. Carabineros de Chile	Fundo San Simón
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino Interior San Simón
502-027	S.J. de Maipo	Bien. Carabineros de Chile	Fundo San Simón
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Chilgener	Canal Maipo-Chilgener
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Chilgener	Canal Volcán-Chilgener
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino a Central Volcán
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino a Quetehues
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Fundo El Volcán	Canal de Riego Volcán
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Volcán
502-015	S.J. de Maipo	Suc. Quintana	Fundo Romeral
S/R	S.J. de Maipo	Asoc. de Canalistas	Canal de riego
502-015	S.J. de Maipo	Suc. Quintana	Fundo Romeral
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyanedel Granier	Fundo El Ingenio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero El Ingenio
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyanedel Granier	Fundo El Ingenio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero El Manzanito
831-005	S.J. de Maipo	Eduardo Astorga Barriga	Cascada de Las Animas
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada La Caldera

831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Coyanco
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Los Hornitos
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Las Nipas
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Rincón del Peumo
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Yerba Buena
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Pihuelo
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
19-25	S.J. de Maipo	Mónica Balmaceda Valdés	HJ 1 A Santa Mónica
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada La Florcita
19-25	S.J. de Maipo	Mónica Balmaceda Valdés	HJ 1 A Santa Mónica
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Rincón de Abarco
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada El Carrito
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Guajardo
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Aguadulce
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
019-183	Pirque	Marlen Varela Sagredo	Fundo El Cardo. Pc. 1
37-1	Pirque	Patricia de la Peña Soria	Lote A Cerro Majadas
S/R	Pirque	Varios propietarios	Camino privado
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal Santa Rita
019-079	Pirque	Ricardo Kirsten Rother	Fdo. Majadas HJ. 1
019-081	Pirque	Ernesto Zulliger Breschbuhl	Fdo. Majadas HJ. 3
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino Majadas
019-177	Pirque	Soc. Agríc. Sta. Magd. de Pirque Ltda.	Sta. Magdalena de Pirque
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino Santa Rita
019-022	Pirque	Rosario Chadwick de Nieto	Rosario
019-065	Pirque	José Balmaceda Valdés	El Carretón de San Juan
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal Meciano
019-071	Pirque	Rita Guzmán Nieto	Las Hortensias. Pc. 3
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino El Castillo
019-016	Pirque	Soc. Agríc. Alava Ltda.	Marisol. HJ. 2
019-091	Pirque	Marian Carey Tagle	Pc. 6 Proyecto El Huinganal
019-090	Pirque	Otto Zeman Simon	El Huinganal. Pc. 9
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino El Huingan
019-089	Pirque	Otto Zeman Simon	El Huinganal. Pc. 10
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal
011-010	Pirque	Soc. Agríc. C. Vial e Hijos Ltda.	Fundo El Llano
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal
011-037	Pirque	María Ossa de Ross	HJ Pte. El Llano de Pirque
S/R	Pirque	Bien Nacional	Cam. El Llano
011-53	Pirque	Soc. Agríc. C. Vial e Hijos Ltda.	El Llano
S/R	Pirque	Bien Nacional	Av. Alc. Hernán Prieto
011-006	Pirque	Eladio Susaeta y Cía. Ltda.	Casas del Cruceral
011-042	Pirque	Cía. Minera San Antonio del C.	San Antonio. Cruceral
011-043	Pirque	Eladio Susaeta y Cía. Ltda.	Casas del Cruceral
011-067	Pirque	María Prieto de Nieto	El Cruceral. HJ. 4
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal
011-014	Pirque	Carol Bennett de Astoreca	La Granja HJ 1
S/R	Pirque	Bien Nacional	Río Clarillo
020-646	Pirque	Sara Holman Muller	Sn. Vicente LT Los Alamos
S/R	Pirque	Bien Nacional	Estero Seco
020-01	Pirque	Suc. José Izquierdo Besa	Las Casas Res HJ 1
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino Lo Arcaya
020-331	Pirque	Suc. José Izquierdo Besa	Pc. 32 Sitio 35 San Vicente
020-332	Pirque	Juan de Dios Vidal Castro	Sitio 34 San Vicente
020-341	Pirque	Francisco Morán Moya	Sitio 36 San Vicente
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Arcaya
020-343	Pirque	José Vergara Miranda	San Vicente ST 33
020-05	Pirque	Carlos Vial Correa	Res 4 Cora Rincón Grande
321-04	Buín	Cristalerías de Chile S.A.	Hacienda Santa Rita
321-82	Buín	Soc. Agrícola Cordillera	Amanecer Campesino Pc. 31
S/R	Buín	Asoc. de Canalistas	Canal Huidobro
S/R	Buín	Bien Nacional	Av. Virginia Subercaseaux
321-80	Buín	Ricardo Ramírez Navarrete	Amanecer Campesino Pc. 3
S/R	Lim. Com.	Bien Nacional	Río Maipo
S/R	Sn. Bdo.	Varios Propietarios	Sitios RV I
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Común Maipo
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejo

S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Vecinal Caemsa
5410-135	Sn. Bdo.	Gerardo Gutiérrez Zúñiga	HJ Sta. Margarita Lote B
5410-102	Sn. Bdo.	José Jofré Ponce	San Adolfo ST 9
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Ochagavía
5410-95	Sn. Bdo.	Salvador Pino Alcaide y Otro	San Adolfo Pc. 15
5410-101	Sn. Bdo.	Patricia Galindo Urrea	San Adolfo Pc. 17
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Los Morros
S/R	Sn. Bdo.	Varios Propietarios	Sitios
5510-78	Sn. Bdo.	Carmen Velasco Cruz	Sta. Filomena Pc. 10
5510-77	Sn. Bdo.	Daniel Trujillo Hernández	Sta. Filomena Pc. 14
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino El León
5510-75	Sn. Bdo.	Soc. Agrícola Tres Acequias Ltda.	Sta. Filomena Pc. 29
5510-74	Sn. Bdo.	Banco de Chile	Sta. Filomena Pc. 2
5510-66	Sn. Bdo.	Soc. Agrícola Sn. Alvaro Ltda.	Sta. Filomena Pc.
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejo
5510-52	Sn. Bdo.	Luis Rubio Taiba	Sta. Filomena. Pc. 46
5510-65	Sn. Bdo.	Luis Adamne Carvajal	Sta. Filomena. Pc. 43
5510-64	Sn. Bdo.	José Godoy Huidobro	Sta. Filomena. Pc. 35
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Derivado La Capilla-Sta. Cruz
5510-63	Sn. Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena. Pc. 36
5510-62	Sn. Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena. Pc. 37
5510-61	Sn. Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena. Pc. 38
5510-60	Sn. Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena. Pc. 39
S/R	Sn. Bdo.	Ferrocarriles del Estado	Línea Férrea FFCC
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Av. Presidente Jorge Alessandri R.
5510-027	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes. Pc. 8
5510-018	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes. Pc. 3 ST.
5510-019	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes. Pc. 4 ST.
5510-020	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes. Pc. 5 ST.
5510-021	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes. Pc. 6 ST.
5510-022	Sn. Bdo.	Ramiro Carreño Matus	Los Valientes. Pc. 7 ST.
5510-023	Sn. Bdo.	Manuel Bustos Arriaza	Los Valientes. Pc. 9 ST.
5510-024	Sn. Bdo.	Soc. Agrícola Frutales de Nos	Los Valientes. Pc. 10 ST.
5510-025	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes. Pc. 11 A
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Deriv. La Capilla Sta. Cruz
5510-026	Sn. Bdo.	NN	NN
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino La Capilla
1065-005	Sn. Bdo.	Jorge Fritschluchsinger	Sn. José de Nos Pc. 1
1065-002	Sn. Bdo.	Guillermo Von Ende Kunzler	Parcela 8C
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino San Jorge
1060-046	Sn. Bdo.	Silvia Cordero Castillo	Hijuela Poniente
1060-054	Sn. Bdo.	Compl. Turístico La Pradera	Panam. Sur Km. 25
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Malloco
1060-033	Sn. Bdo.	Filiberto Suazo López	Cam. Interior San José Pc. 12
1060-060	Sn. Bdo.	Agrícola Choshuenco S.A.	El Barrancón Km. 22
1060-021	Sn. Bdo.	Aisa Ltda.	Long. Sur Fundo 21 Sn. Antonio
1060-051	Sn. Bdo.	Mario Ricci Labarca	Alba Nueva
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Av. Presidente Jorge Alessandri R.
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Derivado Lo Espejo
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Catemito
S/R	Sn. Bdo.	Varios Propietarios	Sitios RV I
4500-001	Sn. Bdo.	Enrique Lobos Villar	Chacra La Perla
4590-001	Sn. Bdo.	Fisco. Ejército de Chile	Casas Viejas de Chena
4580-015	Sn. Bdo.	Adela Callas Hanawate	Rinconada Pc. 4550
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejino
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Los Pinos
4570-039	Sn. Bdo.	Erica Ferrada Venegas	Camino Los Pinos Pc. 42
4570-031	Sn. Bdo.	Roberto Mera Hurtado	Camino a Chena Pc. 41
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino La Vara
4560-039	Sn. Bdo.	Amador Tapia e Hijos Ltda.	Camino La Vara Pc. 47 LT3
4505-133	Sn. Bdo.	Soc. Agrícola Las Higuera Ltda.	Pérez Ossa. Pc. 42
4505-130	Sn. Bdo.	Fernando Guman Riquelme	Pérez Ossa. Pc. 39
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejo
4505-124	Sn. Bdo.	Inv. Globo Rojo Ltda.	Pérez Ossa. Pc. 33
4505-123	Sn. Bdo.	Juan López González	Pérez Ossa. Pc. 32
4505-121	Sn. Bdo.	María Raymond Valdés	Pérez Ossa. Pc. 31
4505-118	Sn. Bdo.	Raimundo Valenzuela Lang	Pérez Ossa. Pc. 27
4505-117	Sn. Bdo.	Carlos Rubilar Jara	Pérez Ossa. Pc. 26

Artículo séptimo: La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de Uso Público y el de cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, que están señalados en el artículo precedente.

Artículo octavo: La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para estaciones de bombeo, centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, caminos de acceso, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo a los planos de servidumbre, los cuales están individualizados como láminas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los que se acompaña a este decreto, los cuales son expresamente aprobados. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o les sean anexos o circundantes.

Artículo noveno: Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, al de la concesión sirviente en su caso o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Artículo décimo: La franja de los predios señalados en el artículo sexto de este decreto que está afecta a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo octavo, será la siguiente:

Ancho : 20 metros durante la construcción. 10 metros en forma permanente.

Longitud : De acuerdo a los planos de servidumbre referidos en el artículo 8º.

Artículo decimoprimer: La Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá archivar una copia de los planos de servidumbre señalados en el artículo 8º de este decreto.

Artículo decimosegundo: Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimotercero: El concesionario deberá operar bajo el sistema de "acceso abierto", en los términos en que está definido en el artículo 11 del decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo decimocuarto: La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicte en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezca en el futuro en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimoquinto: No se podrá iniciar, sin previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar ninguna actividad que pueda alterar su estado natural, en el predio denominado "Cascada de las Animas", por haber sido declarado Santuario de la Naturaleza.

Artículo decimosexto: El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Álvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División Jurídica

Cursa con alcances Decretos Nºs. 548 y 549, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Nº 33.550.- Santiago, 24 de Octubre de 1995.

La Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se otorgan concesiones definitivas para el transporte de gas natural a Gasoducto GasAndes S.A. y a Gasoducto Transandino S.A., respectivamente, por cuanto se ajustan a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente, en cuanto dice relación con los acuerdos -a que se alude en dichos actos administrativos y de los cuales se adjunta copia-, suscritos entre la primera de las indicadas empresas y el Director de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, relativo al "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Proyecto Gasoducto Gas Andes", y entre la segunda de dichas sociedades y la Comisión Nacional de Medio Ambiente denominado "Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Gasoducto Transandino y Distribución de Gas Natural en Chile", que el sistema de evaluación de impacto ambiental que regula el Párrafo 2º del Título II de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, no se encuentra vigente a esta fecha al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º transitorio de dicho cuerpo legal y que, asimismo, el recién señalado ente público no cuenta con atribuciones para celebrar acuerdos en los términos que se consignan en dichos documentos.

Cabe agregar, que lo expuesto es sin perjuicio de la plena vigencia de los restantes preceptos del mencionado texto legal y de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico relativas a la protección del medio ambiente.

Es preciso señalar, adicionalmente, que esta Contraloría General entiende que el plazo total para la ejecución de las obras en Chile que se menciona en el artículo quinto del referido decreto Nº 549, será, de acuerdo con el cronograma que en el mismo se incluye, de 34 meses, y no como se indica en su texto.

Con los alcances que preceden se ha tomado razón de los decretos de la suma.

Dios guarde a US., Jorge Reyes Riveros, Contralor General de la República Subrogante.

Al Señor
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción
Presente

OTORGA CONCESION DEFINITIVA PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL A GASODUCTO TRANSANDINO S.A.

Núm. 549.- Santiago, 13 de Setiembre de 1995.- Visto: Los antecedentes que se acompaña; los oficios Nos. 2.880 y 2.881, ambos de 1995, del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles; el oficio Nº 1.348, de 1995, del señor Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina, con fecha 02 de agosto de 1991, y en el Protocolo Nº 2, en virtud del cual se incorporó al referido Acuerdo las "Normas que Regulan la Interconexión Gasífera y Suministro de Gas Natural entre la República Argentina (Cuenca Neuquina) y la República de Chile", los cuales fueron promulgados mediante el decreto supremo Nº 1.465, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante el cual se aprobó el reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas; en el decreto supremo Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior y en la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando

Que el presidente de la empresa Gasoducto Transandino S.A., don Ewell H. Muse, envió al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, una presentación de fecha 12 de septiembre del año en curso, de la cual se acompaña una copia, en la que se manifiesta que "el día 27 de diciembre de 1994 el consorcio formado por las empresas Gasoducto Transandino S.A. y Gas de Chile S.A. suscribió voluntariamente un acuerdo con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, para la "Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Gasoducto Transandino y Distribución de Gas Natural en Chile".

En la referida presentación se expresa, asimismo, que en el artículo decimocuarto del señalado Acuerdo "se establece que CONAMA tendrá 120 días para emitir una Resolución de Calificación Ambiental del proyecto. Esta resolución deberá certificar que el proyecto cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, incluyendo eventuales trabajos de mitigación y restauración, y establecerá todas las exigencias ambientales que deberá cumplir el proyecto", y que se contempla finalizar el Estudio de Impacto Ambiental en diciembre de este año, de manera que pueda ser aprobado antes del inicio de la construcción del gasoducto.

Decreto

Artículo primero: Otórgase a la empresa Gasoducto Transandino S.A., rol único tributario Nº 96.694.300-9, una concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural de red, entre los puntos de origen y destino que se señala en el artículo siguiente, por medio de una interconexión gasífera con la República Argentina.

Artículo segundo: El gasoducto nacerá en los yacimientos localizados en Loma La Lata, en la zona de Neuquén, en la República Argentina. La línea principal del gasoducto es de aproximadamente 798,5 km., de los cuales 293,5 km. se ubicarán en el territorio argentino y 505 km. en territorio chileno. El gasoducto tendrá asimismo cinco líneas laterales de aproximadamente 322,5 km. de extensión en su conjunto.

La ubicación de los puntos de origen y de destino en el territorio nacional, es la siguiente:

Nº	Tramo de concesión	Punto de Origen	Punto de Destino
1	Frontera-Santiago Norte	Frontera Coordenadas N312.000 E.5.880.000 Comuna de Antuco	Santiago Norte Rol 2899-23 Comuna de Pudahuel
2	Pinto-Coronel	Pinto Rol 257-6 Comuna de Pinto	Coronel Rol 5000-3 Comuna de Coronel
3	Leonera-Concepción	Leonera Rol 217-11 Comuna de Hualqui	Concepción Rol 21290-18 Comuna de Concepción
4	Río Claro Los Angeles	Río Claro VPA D3 Comuna de Quillón	Los Angeles Rol 1555-204 Comuna de Los Angeles